

SALLIQUELO, 27 DE ENERO DE 1.984.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°).- El Intendente Municipal podrá disponer a solicitud de las partes interesadas y previo análisis de cada caso en particular, la exención parcial o total de tributos municipales conforme a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2°).- Podrá eximirse a las personas indigentes o de bajos recursos del pago total o parcial de las tasas de alumbrado, barrido y conservación de la vía pública, de los derechos de venta ambulante, de los derechos de construcción, de los derechos de cementerio, de los derechos de oficina, del servicio de ambulancia, del servicio de transporte escolar, y del pago de las tasas por servicios asistenciales.- Se considerarán personas indigentes o de bajos recursos a aquellas en que analizada por el DE su situación socio-económica se concluya en su imposibilidad real de atender al pago de los tributos mencionados.-----

ARTICULO 3°).- Podrán eximirse a las instituciones benéficas y/o culturales y a las entidades deportivas y religiosas, y entidades mutualistas, que se encuentren eximidas por el Superior Gobierno de la Pcia de Bs. As. del pago del Imp. Inmobiliario, por su carácter de Entidades de Bien Público y que preste un real aporte comunitario, del pago total o parcial de las tasas de ABL, Conservación Vial, por Servicios Asistenciales de los derechos de publicidad y propaganda, de construcción, de ocupación o uso de espacios públicos, a los espectáculos públicos o de oficina. Las entidades benéficas y/o culturales, deportivas y religiosas deberán estas inscriptas como Entidades de Bien Público ( también las asociaciones mutualistas) en los registros creados o que se crearen al efecto en este Municipio y/o en la Pcia de Bs. As.-----

ARTICULO 4°).- la exención de tributos solo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones,, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes de la Municipalidad.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 210/84.-**

RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA  
-PRESIDENTE-